



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo mediante se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 en su Punto 3, mismo que se transcribe a continuación:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 8 fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 28 al 32 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Económica Circular de los Residuos del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y IV, 38 fracción III, 40 y 85, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 222 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro; 35 apartado 3, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Como se contempla en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, señalando específicamente en su inciso c), fracción III, la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en su circunscripción territorial.
3. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a lo que estén destinados.
4. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
6. Que atendiendo a la petición del C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio No. SSPMH/196/2025, mediante el cual solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la modificación al ACUERDO CUARTO del Acuerdo mediante el cual se autoriza iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 a razón de que se faculte no solamente a la Secretaría de Administración, sino a la dependencia que corresponda para realizar el proceso de contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan. Generándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **081-2025**.
7. De conformidad con lo que marca el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es la competente para conocer del presente asunto, y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano de Gobierno Municipal, le corresponde al H. Ayuntamiento la autorización del presente Acuerdo.
8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocara por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 8) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación al ACUERDO CUARTO y QUINTO del Acuerdo aprobado Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 en el Punto Número 3 del Orden del Día, para quedar en los términos siguientes:

**"CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA** a llevar a cabo la revisión de los contratos respectivos, una vez que la Dependencia Correspondiente haya concluido con su proceso de contratación y que en el procedimiento respectivo para el otorgamiento de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro., se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en dichos servicios públicos, se determinarán los requisitos exigibles o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a contratar, se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios, se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del prestador y en favor del Municipio para asegurar la prestación de los servicios, se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación de los servicios, se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** - La dependencia contratante, tendrá la obligación de informar al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de Secretaría del Ayuntamiento respecto de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro."

**SEGUNDO:** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Contratante, así mismo la Secretaría de Control Interno, podrá llevar a cabo las acciones de verificación y auditoria respecto del cumplimiento del presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Control Interno, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Finanzas

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**